

Núm. Expediente	Notificado a	Ultimo domicilio	Trámite que se notifica
90/96	Guarda González M.º Isabel	Plaza Iglesia, 3 (Cádiar)	Acuerdo incoac.
91/96	González Lupiáñez Antonio	C/ Calvario, s/n (Cádiar)	Acuerdo incoac.
1022/95	Valdés Cruzado Andrés	Cartuja, 1 (Motril)	Acuerdo incoac.
1166/95	Jiménez López Rosario	C/ Cañas, 56 (Motril)	Acuerdo incoac.
1167/95	Tades S.C.A.	Ctra. Castril, km. 8 (Pozo-Alcón)	Acuerdo incoac.
1184/95	Molina Tirado José Antonio	Playa Poniente (Motril)	Acuerdo incoac.
1185/95	McLaire Luley Carmen	Ctra. Orgiva-Ugíjar, s/n (Soportújar)	Acuerdo incoac.
1190/95	Domnison Mr. P.	Paseo Andrés Sevogovia (La Herradura)	Acuerdo incoac.
1191/95	Zorrilla S.L. José	Camino Loma de Vecina, s/n (Almuñécar)	Acuerdo incoac.
1224/95	Molina Correa José	Mercado San Agustín (Motril)	Acuerdo incoac.

Granada, 13 de marzo de 1996.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los inte-

resados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.º se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que en el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expediente	Notificado a	Ultimo domicilio	Trámite que se notifica
55/95	Rodríguez Lozama Miguel	Edf. Mont Blanc S. Nevada (Monachil)	Resolución
495/95	Maldonado Santiago Ascensión	Avda. Costa del Sol s/n (Almuñécar)	Resolución
318/95	Navarro Vílchez M. Angeles	Che Guevara 10 (La Zubia)	Resolución
268/95	García Martín Francisco	Obispo 2 (Motril)	Resolución
204/95	Martín Ruiz Manuel	Playa S. Cristóbal (Almuñécar)	Resolución
67/95	Navarro Remón Miguel	Plaza Pradollano (Monachil)	Resolución
400/95	La Perla Andalucía C. Propietarios	Playa Carchuna (Motril)	Resolución
164/95	Martín Rodríguez José Antonio	Plácido Molina, 15 (Villanueva)	Resolución
9/95	Cantos Ruiz Francisco	Polígono Tecnológico (Ogijares)	Resolución
324/95	Lunayba-Coviran, S.L.	Severo Ochoa (Las Gabias)	Resolución
30/95	Caballero Moral Ana María	Paseo Puerta del Mar (Almuñécar)	Resolución
94/95	Ligero Barbero Teresa	Pablo Iglesias (Almuñécar)	Resolución
225/95	Constan López Antonio M.	Ramón y Cajal, 3 (Motril)	Resolución
244/95	Bing Chag Zhu	P. Constitución Local 11 (Almuñécar)	Resolución
96/95	Sánchez Fuentes Francisco	Paseo San Cristóbal 17 (Almuñécar)	Resolución
657/95	Aguaza Braojos Mamerto	Paseo Andrés Segovia, s/n (La Herradura)	Resolución
412/95	Muñoz Blanco Encarnación	Ancha 14-B (Motril)	Resolución
443/95	Jiménez Jiménez José Manuel	Plaza de Venus (Motril)	Resolución
95/95	Ramírez y Palomino C.B.	Playa Velilla Intiyán IV (Almuñécar)	Resolución
214/95	Espejo Ruiz Juan	Plaza de la Rosa 6 (Almuñécar)	Resolución

Granada, 13 de marzo de 1996.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los inte-

resados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.º se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que en el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expediente	Notificado a	Ultimo domicilio	Trámite que se notifica
122/96	Cortés Heredia Francisco	Huerta Carrasco Bloque 16 (Motril)	Acuerdo Incoa.
131/96	Rodolfo, S.L.	Pueblo Mediterráneo 22 (Cenes de la Vega)	Acuerdo Incoa.
133/96	Sejgur, S.L.	Ctra. Granada-Sevilla Km. 212 (Moraleta Zafayona)	Acuerdo Incoa.

Núm. Expediente	Notificado a	Ultimo domicilio	Trámite que se notifica
4/96	Corona Goyanes Francisco	Manila (Almuñécar)	Acuerdo Incoa.
5/96	Coronas Goyanes Francisco	Lirvn Gargan, 6 (Almuécar)	Acuerdo Incoa.
16/96	Sánchez Guixot Francisco	Avda. de Cala (Almuñécar)	Acuerdo Incoa.
22/96	Pérez Moreno M.ª Dolores	Ctra. Orgiva-Laujar, Km. 37 (Busquístar)	Acuerdo Incoa.
18/96	Rodríguez Serra Salvador	Cariñena, 5 (Almuñécar)	Acuerdo Incoa.
962/95	Salobreña Beach III Com. Propietarios	Paseo Marítimo (Salobreña)	Acuerdo Incoa.

Granada, 21 de marzo de 1996.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

## AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

*ANUNCIO. (PP. 852/96).*

### REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE PAREJAS NO REGLADAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

#### 1. Exposición de motivos.

El mandato constitucional de promoción de condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sea real y efectiva (art. 9.2 C.E.) y el libre desarrollo de la personalidad y de sus libertades y derechos, conforme a la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados y acuerdos internacionales (art. 10 C.E.) deben tener su expresión concreta en el orden territorial y funcional en la gestión de los intereses municipales. En efecto, conforme al art. 25.1 de la L.R.B.L. el Municipio puede promocionar toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal. Desde una perspectiva jurídica material, la recomendación de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, a los Consejos de Ministros de los Estados Miembros ratificada el 11 de junio de 1985, por nuestro Congreso de Diputados y la Resolución de 8 de febrero de 1994 del Parlamento Europeo, constituyen fuente de derecho que las Administraciones Locales están obligadas a considerar. Habilitados pues por las indicadas disposiciones, con respeto absoluto al orden competencial que nuestra Constitución garantiza y ejerciendo la potestad normativa para la prestación de aquellos servicios que a esta Institución Municipal se confieren, se dispone lo que sigue:

#### Artículo 1.º

En el Ayuntamiento de Benalmádena y con efectos en su término territorial, se crea el Registro Municipal de Parejas no Regladas.

#### Artículo 2.º

Este registro tiene naturaleza administrativa y se regula por las presentes normas y las restantes que se dicten para su adecuado desarrollo, en cuanto no se opongan a la legislación vigente, ni a las Autoridades encargadas de su aplicación.

#### Artículo 3.º

Son fines específicos de este Registro servir de instrumento de constancia y publicidad de uniones no matrimoniales de convivencia, que por su presentación habitual ante la Comunidad y su prolongación significativa en el tiempo, deben tener dicha trascendencia, por expreso deseo de sus miembros.

#### Artículo 4.º

En el Registro Municipal de Parejas no Regladas, se inscribirán las declaraciones de constitución no matrimonial

de convivencia de parejas que sean acordes con los fines expresados, así como la terminación de esa pareja.

#### Artículo 5.º

1. Las inscripciones se practicarán mediante declaración documental conjunta de los miembros de la pareja, quienes deberán ser mayores de edad o menores emancipados, no estar declarados incapaces y no ser entre sí parientes, por consanguinidad o adopción en línea recta, o por consanguinidad en segundo grado colateral. Asimismo, deberán estar empadronados en el Municipio de Benalmádena.

2. Las inscripciones relativas a la extinción de la pareja se podrán producir a instancia de uno solo de sus miembros.

#### Artículo 6.º

1. También se podrán inscribir, mediante transcripción literal y a instancia de sus miembros, cuantos hechos y pactos y contratos lícitos tengan relevancia con respecto a los fines administrativos del Registro.

2. La función calificadora de las respectivas instrucciones se realizarán por el órgano competente del Municipio.

3. En ningún caso se inscribirán en el Registro otros datos, hechos o circunstancias que los suministrados por los miembros de la pareja.

#### Artículo 7.º

1. La publicidad del Registro de Parejas no Regladas se hará efectiva únicamente mediante certificaciones de su contenido.

2. Las certificaciones se expedirán exclusivamente a solicitud de cualquiera de los miembros de la pareja por orden judicial.

3. Los datos contenidos en el Registro no podrán ser objeto de obtención ni cesión a instituciones públicas o privadas y cualesquiera personas físicas o jurídicas sin consentimiento expreso y documental de los interesados, salvo lo requerido por orden judicial.

#### Artículo 8.º

Las parejas inscritas en este Registro podrán producir, además de los efectos de publicidad establecidos en la disposición que las crea, cualesquiera otra de naturaleza administrativa propias de las uniones matrimoniales, en tanto en cuanto ello no se oponga a la legislación vigente, ni interfiera las competencias específicas de las autoridades judiciales o administrativas que tienen encomendadas su aplicación.

#### Artículo 9.º

El Registro de Parejas no Regladas estará a cargo del funcionario municipal dotado de Estatuto de la Fe Pública Secretarial.

#### Artículo 10.º

El presente Reglamento entrará en vigor en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a su